



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Jueves 6 de marzo	Número 45

GOBIERNO CIVIL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 29/97, formulado a don Jesús Izquierdo Velasco, domiciliado en Avenida General Yagüe, 7, de Tardajos (Burgos); por originar desórdenes en la vía pública, infracción del artículo 23.m, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Burgos, 6 de febrero de 1997. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1129.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 479/96 a, formulado a don Carlos González Maestro, con D.N.I. 13.075.286, domiciliado en Avda. General Vigón, 41, 6.º, de Burgos, por caducidad de la licencia de armas, hecho tipifi-

cado en el artículo 100.2 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993), pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Iniciación del procedimiento sancionador número 661/96 v, formulado a don Miguel Arranz Bueno, con D.N.I. 13.037.976, domiciliado en Ctra. de Valladolid, kilómetro 4,000 de Burgos; por originar desórdenes, infracción del artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 50.000 pesetas.

Burgos, 6 de febrero de 1997. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1130.-3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución número 289/96 v, formulado a don Juan Carlos del Val Castilla, con D.N.I. 13.119.285, domiciliado en calle Las Eras, 32, de Rubena (Burgos), por tener en su poder sustancias estupefacientes; infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 6 de febrero de 1997. — El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1128.-3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto

en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución número 191/96 a, formulada a don José Manuel Núñez del Pino, con D.N.I. 13.072.198, domiciliado en calle San Julián, 28, 6.º H-24, de Burgos, por portar un cuchillo de monte marca "Muela", modelo "Bowie", de 17,5 cm. de hoja y 12 cm. de empuñadura, el día 17 de febrero de 1996, en el término municipal de Villalmanzo (Burgos). Infracción del artículo 156. J) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. 5-3-93). Sancionado con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

Burgos, 11 de febrero de 1997. — El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1214.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 667/96 v, formulado a don Joaquín Hurtado Gamboa, domiciliado en calle Olivo, 1, 2.º I, de Miranda de Ebro (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Burgos, 10 de febrero de 1997. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1258.-3.000

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución número 491/96 a, formulada a don Ignacio Santiago Trujillo Urdanoz, con D.N.I. 12.743.592, domiciliado en calle Vitoria, 39, de Burgos, por caducidad de la Licencia de Armas. Infracción del artículo 101.2 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E.

de 5-3-1993). Sancionado con multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Burgos, 14 de febrero de 1997. — El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1405.-3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Tatiany de Souza Torres, nacional de Brasil, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 21 de enero de 1997 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil, Tatiany de Souza Torres (N.I.E. X-2237755-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida por la Guardia Civil en el club "Macabucha", sito en el término municipal de Briviesca (Burgos), el pasado día 22 de diciembre, al carecer de todo tipo de documentación reglamentaria que le permita residir legalmente en España, y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su situación.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña Tatiany de Souza Torres, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso,

al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 10 de febrero de 1997. — El Gobernador Civil. P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1259.-4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Ramón Arigita, nacional de Francia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 7 de enero de 1997 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Francia, José Ramón Arigita (N.I.E. X-1742491-B), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

HECHOS

1. — Estar implicado en actividades contrarias al orden público, al haber estado cumpliendo condena de privación de libertad superior a un año de duración, por un delito de receptación.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado c) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y en el artículo 15.1.c) del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano francés José Ramón Arigita, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso,

al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 10 de febrero de 1997. — El Gobernador Civil. P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1260.-5.272

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 20. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 408 de 1996, dimanante de menor cuantía número 290/95, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de marzo de 1996, han comparecido, como demandado-apelante, don Fernando Senovilla Calvo, de Santander, representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo y defendido por el Letrado don Ignacio Ariznavarreta Esteban, y como demandante-apelado, Smurfit España, S.A., de Madrid, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández; no ha comparecido el demandado-apelado Pescol, S.A., de Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Fernando Senovilla Calvo, contra la sentencia dictada el 11 de marzo de 1996 por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía 290/95, revocar en parte la citada resolución, y, en consecuencia, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos, condenar al citado apelante a que abone a Smurfit España, S.A., la cantidad de dos millones quinientas treinta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas (2.535.350 pesetas), más el interés legal desde la fecha de la interposición judicial, condena que ha de entenderse en forma subsidiaria y sólo para el supuesto de insolvencia de la otra condenada al pago Pescol, S.L., o de insuficiencia de su patrimonio social, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, Pescol, S.L., expido y firmo el presente en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1265.—11.020

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en las D. previas 123/97, seguidas sobre delito contra la Seguridad del Tráfico, atribuido a Hamid El Mochriq, nacido en Marruecos, el 9 de abril de 1967, con domicilio en c/ Assasar Y:A Belgelaan 164 7543 ZE Enschede, se ha dictado auto con fecha 7 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice así:

«Dispongo: Continúese la tramitación de las presentes diligencias previas, por los trámites del procedimiento abreviado, registrándose como tal, por si los hechos imputados a Hamid El Mochriq, fueren constitutivos de un presunto delito contra la Seguridad del Tráfico, a cuyo efecto dése traslado al Ministerio Fiscal, y en su caso, simultáneamente, por medio de fotocopias, a las acusaciones particulares personadas, a fin de que en el plazo común de cinco días, formulen escrito de acusación, solicitando la apertura del juicio oral en la forma prescrita por la Ley o bien el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que puedan solicitar excepcionalmente práctica de las diligencias complementarias que consideren imprescindibles para formular la acusación. Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días. — Así lo acuerda, manda y firma don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Instrucción número uno».

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma, a Hamid El Mouchriq, natural de Marruecos, nacido el 9 de abril de 1967 y con domicilio en Assasar Y:A Belgelaan 164 7543 ZE Enschede.

Dado en Miranda de Ebro, a 7 de febrero de 1997. — La Secretaria (ilegible).

1219.—6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 168/96-J se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — «En Miranda de Ebro, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete. — Vistos por doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 168/96-J por una presunta falta de insultos y alteración del orden público, siendo denunciante el Inspector de Control de Seguridad de RENFE, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y denunciado Imanol Erezuma de Monteagudo.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Imanol Erezuma de Monteagudo, declarando de oficio las costas del presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes instruyéndoseles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. — Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento. — Lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Hortensia Domingo de la Fuente. Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la misma Juez que la dictó, mientras se encontraba constituida en audiencia pública. Doy fe. — Firmado y rubricado. — Jesús Sevillano Hernández».

Y para que conste y sirva de notificación a Imanol Erezuma de Monteagudo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 7 de febrero de 1997. El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

1220.—6.080

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de interdicto de obra nueva, número 35/1997-1.^a, promovidos por Rosa Gutiérrez Gutiérrez, contra Valeriana Peñacoba Peñacoba, Leonor Gómez Peñacoba y Zósimo Peñacoba Peñacoba, este último en ignorado paradero, se le cita a Vd., para que el próximo día diecisiete de marzo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, a fin de asistir al juicio verbal señalado en el procedimiento arriba expresado.

Y para que sirva de citación en legal forma, al demandado don Zósimo Peñacoba Peñacoba, en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en la ciudad de Aranda de Duero, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. — El Secretario (ilegible).

1772.—3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 225/96, seguido por amenazas e insultos, se ha acordado citar a José Manuel Madrugá Cornejo, en calidad de denunciado, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día veinte de marzo de 1997, y hora de las 9,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Briviesca, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. — El Secretario (ilegible).

1774.—3.000

SALAS DE LOS INFANTES**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado al número 110/96, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Fernando Sáez Vallejo, contra Radiata 95, S.L., de Quintanar de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintiuno de marzo, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día veinticuatro de abril, a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Y, en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día veinte de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º — Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º — Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º — Las subastas se anuncian sin haber sido suplido, en la Secretaría de este Juzgado, el título de propiedad del bien que se subasta.

7.º — Que asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al previo del remate.

Los bienes objeto de subasta y sus precios de tasación son:

—Máquina moldurera, de siete caras, marca Weining. Precio de tasación, 1.750.000 pesetas.

En Salas de los Infantes, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. — El Juez, Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

1775.-7.220

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente.

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 261/96, seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante don Carlos García Villacorta y otro, y de otra y como demandado Valentín Martín-Forero Martín-Delgado sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo estimar y estimo las demandas acumuladas de don Carlos García Villacorta y de don Jorge Jiménez Ruiz, condenando a la empresa Valentín Martín-Forero Martín-Delgado a pagar la cantidad a los actores y a cada uno de ellos de 1.219.034 pesetas (un millón doscientas diecinueve mil treinta y cuatro pesetas), más el 10 por 100 por mora de dicha cantidad a cargo del empresario y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Valentín Martín-Forero Martín-Delgado, a través del "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete. — La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

1266.-6.460

En ejecución número 4/97, correspondiente al número de autos 825/95, seguida a instancia de don José Alberto Aparicio Isar, contra la empresa Manuel Crispín y Asociados, S.L., sobre cantidad, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Parte dispositiva. — D. Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

En atención a lo expuesto, acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado Manuel Crispín y Asociados, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.068.162 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. — Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Manuel Crispín y Asociados, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 234, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete. — La Secretaría Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

1267.-5.890

En ejecución número 114/95, correspondiente al número de autos 872/94, seguida a instancia de don Sergio Corral Aragón, contra la empresa Aceti, sobre cantidad, se ha dictado diligencia del tenor literal siguiente:

"Diligencia de ordenación de S.S.^a la Secretaría Judicial señora Gay Pobes Vitoria. — En Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Por presentado el anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón y a la vista del estado de las presentes actuaciones, y no habiéndose cumplido por el ejecutado los requerimientos que le fueron realizados, practíquense los trámites de averiguación de bienes, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 248 de la LPL. A tal fin, expídanse los correspondientes autos y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria de Burgos y Valladolid, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Dése audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolencia provisional, de ser negativas las averiguaciones. Advirtiéndose a las partes que frente a esta diligencia podrán instar revisión en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado y se efectuarán las modificaciones acordadas en la forma trascrita en el artículo 56 de la L.P.L."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Aceti, cuyo último domicilio conocido era en Martínez del Campo, 12, 2.ª izquierda, de Burgos, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, y advirtiéndose que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o se trate de un emplazamiento, expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a cinco de febrero, de mil novecientos noventa y siete. — La Secretaría Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

1268.-8.170

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-73/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Antuña Aguirre, Alberto Pastor Ungo y Francisco Pastor Ungo, contra Traforlosa, de Villalba de Losa, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-73/97, se ha acordado citar a Traforlosa, de Villalba de Losa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-05-1997, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Trasforlosa, de Villalba de Losa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1777.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. N.º 090025420, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en C/ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación, cuya descripción se da a continuación: LAMT y CT intemperie en Grandival (C. de Treviño), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LAMT y CT intemperie en Grandival (C. de Treviño), cuyas características principales de la misma son las siguientes: LAMT de 15 m. de longitud y CT intemperie «Marifanzón» de 100 KVA en Grandival (C. de Treviño).

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 14 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

1248.—5.320

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT de 25 kva., en Villquirán de los Infantes, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número 090025457.

a) Peticionario: Telefónica Servicios Móviles, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En término municipal de Villquirán de los Infantes.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro repetidor de telefonía móvil.

d) Características principales: LAMT de 44 m. y CT de 25 kva., en Villquirán de los Infantes.

e) Presupuesto: 1.145.379 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 19 de febrero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

1565.—5.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Aurelio Carmelo García Cristóbal, con domicilio en Plza. del Greco, 6, 3.º B, 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para realizar obras de vallado, en la zona de policía del río Pardilla, en término municipal de Pardilla (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

El vallado consistirá en un pequeño muro y una malla metálica, a la que se añaden 3 filas de alambre de espino.

El muro se levantará sobre una zapata de hormigón de 20 cms. de profundidad por 50 cms. de anchura y sus dimensiones serán: 40 cms. de anchura y la altura oscilará entre 60 y 75 cms.

La malla metálica se sujetará en postes metálicos (tubos cilíndricos) de 150 cms. de altura, más una prolongación incinada hacia el interior para sujetar el alambre de espino. Los postes tendrán una separación de 200 cms. a 250 cms., en término municipal de Pardilla (Burgos), en zona de policía del río Pardilla.

En dicha zona, se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pardilla (Burgos) o ante

esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.-17.074/96).

Valladolid, 29 de enero de 1997. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1113.—3.000

Doña Irene Pérez Moreno, con domicilio en calle Procurador, 2, 5.º, 09003 Burgos, solicita autorización para efectuar una corta de árboles, en el cauce del río Arlanzón, en término municipal de Villazopeque (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 95 árboles, situados en el cauce del río Arlanzón, en el paraje denominado «El Soto», en t. m. de Villazopeque (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, 47004 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (A.R.-C24.049/96-BU).

Valladolid, 3 de febrero de 1997. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1114.—3.230

Don Andrés Puente Mínguez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cayuela, con domicilio en 09196 Cayuela (Burgos), solicita autorización para limpieza de ramajes y poda de chopos y sauces en 3 kilómetros, en el cauce del río Ausín, en término municipal de Cayuela (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la limpieza de ramajes y poda de chopos y sauces en una longitud de 3 kilómetros, situados en el cauce del río Ausín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cayuela (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, 47004 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.-21.877/96).

Valladolid, 4 de diciembre de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1250.—3.420

Sociedad Agraria de Transformación «El Plantío», con D.N.I. F-09.017.153 y domicilio en 09343 Villahoz (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 metros de profundidad y entubado de 500 mm. de diámetro en la parcela 216, del polígono 8, paraje Salguero (Finca «El Plantío»), del término municipal de Villahoz (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 36 l/seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 60 Has., en una finca de su propiedad llamada "El Plantío", del término municipal de Villahoz (Burgos), y cuya superficie total es de 169 Has., 71 a. y 34 ca. El volumen máximo anual es de 360.000 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villahoz (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C.P.-21.196-BU).

Valladolid, 28 de enero de 1997. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1249.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subastas de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo contra el deudor Díez Barrio, Tomás, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de febrero de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de abril de 1997, a las 10 horas, en C/. Vitoria, 16, 7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. — Los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Díez Barrio y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la localidad de Quintanilla los Adrianos (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. — Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformed a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. — Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. — Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. — La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) segregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25 por 100 de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. — En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. — Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar

su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. — Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. — Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. — La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. — Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («B.O.E.» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («B.O.E.» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

— *Advertencias:*

El tipo de subasta será:

Lote único:

En primera licitación: 2.300.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.725.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.150.000 pesetas.

— *Relación adjunta de bienes:*

El deudor: Díez Barrios, Tomás.

Número de lote: 1.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cabeza de ganado ovino. Núm. Obj.: 91.

Valor bien: 2.300.000 pesetas.

Valor lote: 2.300.000 pesetas.

Miranda de Ebro, 19 de febrero de 1997. — El Recaudador Ejecutivo. El Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

1653.-21.850

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo contra el deudor Frías Carcedo, Andrés, por débitos a la Se-

guridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de febrero de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de abril de 1997, a las 10 horas, en C/. Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. — Los bienes se encuentran en poder del depositario don Andrés Frías Carcedo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la C/. Mayor, 53, de Briviesca (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. — Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. — Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. — Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. — La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) segregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose

posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25 por 100 de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. — En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. — Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. — Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. — Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. — La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. — Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («B.O.E.» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («B.O.E.» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

— *Advertencias:*

El tipo de subasta será:

Lote primero:

En primera licitación: 25.000 pesetas.

En segunda licitación: 18.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 12.500 ptas.

Lote segundo:

En primera licitación: 100.000 pesetas.

En segunda licitación: 75.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 50.000 ptas.

Lote tercero:

En primera licitación: 85.000 pesetas.

En segunda licitación: 63.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 42.500 ptas.

Lote cuarto:

En primera licitación: 5.000 pesetas.

En segunda licitación: 3.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.500 ptas.

— *Relación adjunta de bienes:*

El deudor: Frías Carcedo, Andrés.

Número de lote: 1.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cadena musical Teac. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 25.000 pesetas.

Valor lote: 25.000 pesetas.

Número de lote: 2.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cafetera de dos brazos Gaggia. N.º Obj.: 1.

Valor bien: 100.000 pesetas.

Valor lote: 100.000 pesetas.

Número de lote: 3.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Caja registradora Cassio TK 1200. N.º Obj.: 1.

Valor bien: 85.000 pesetas.

Valor lote: 85.000 pesetas.

Número de lote: 4.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Molinillo de café sin marca visible. N.º Obj.: 1.

Valor bien: 5.000 pesetas.

Valor lote: 5.000 pesetas.

Miranda de Ebro, 19 de febrero de 1997. — El Recaudador Ejecutivo. El Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

1654.-29.260

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo contra el deudor Talleres Gaza, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de febrero de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de abril de 1997, a las 10 horas, en C/. Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. — Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Gazpio Zabala y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la calle El Pozo, 4, Miranda de Ebro (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. — Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformed a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. — Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. — Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. — La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) segregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25 por 100 de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta ten-

drá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. — En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. — Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. — Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. — Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. — La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. — Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («B.O.E.» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («B.O.E.» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

— Advertencias:

El tipo de subasta será:

Lote primero:

En primera licitación: 15.000 pesetas.

En segunda licitación: 11.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 7.500 ptas.

Lote segundo:

En primera licitación: 80.000 pesetas.

En segunda licitación: 60.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 40.000 ptas.

Lote tercero:

En primera licitación: 90.000 pesetas.

En segunda licitación: 67.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 45.000 ptas.

Lote cuarto:

En primera licitación: 20.000 pesetas.

En segunda licitación: 15.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 10.000 ptas.

Lote quinto:

En primera licitación: 80.000 pesetas.

En segunda licitación: 60.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 40.000 ptas.

Lote sexto:

En primera licitación: 125.000 pesetas.

En segunda licitación: 93.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 62.500 ptas.

— Relación adjunta de bienes:

El deudor: Talleres Gaza, S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Esmeril. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 15.000 pesetas.

Valor lote: 15.000 pesetas.

Número de lote: 2.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Torno mecánico Zubi. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 80.000 pesetas.

Valor lote: 80.000 pesetas.

Número de lote: 3.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Sierra Sabi-18. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 90.000 pesetas.

Valor lote: 90.000 pesetas.

Número de lote: 4.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Equipo de soldadura. Núm. Obj.: 3.

Valor bien: 20.000 pesetas.

Valor lote: 20.000 pesetas.

Número de lote: 5.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Tronzadora Macc-TV-350. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 80.000 pesetas.

Valor lote: 80.000 pesetas.

Número de lote: 6.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Taladro Ibarmia. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 125.000 pesetas.

Valor lote: 125.000 pesetas.

Miranda de Ebro, 19 de febrero de 1997. — El Recaudador Ejecutivo. El Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

1692.-32.300

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo

contra el deudor Ferralla de Villarcayo, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de febrero de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de abril de 1997, a las 10 horas, en C/. Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. — Los bienes se encuentran en poder del depositario Ferralla de Villarcayo, S.A. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en PGN. Las Merindades Villarcayo (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. — Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. — Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. — Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. — La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Quando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente

para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) segregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25 por 100 de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aun insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. — En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. — Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. — Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. — Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. — La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. — Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («B.O.E.» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» del día 29), según

la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («B.O.E.» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

— *Relación adjunta de bienes:*

El deudor: Ferralla de Villarcayo, S.A.

Número de lote: 1.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Puente Grúa Birrail 1 Tm. GH de 14 metros.

Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 2.800.000 pesetas.

Valor lote: 2.800.000 pesetas.

Número de lote: 2.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Dobladora de estribos DAE-16. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 50.000 pesetas.

Valor lote: 50.000 pesetas.

Número de lote: 3.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cizalla Ugarola CZ 32. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 150.000 pesetas.

Valor lote: 150.000 pesetas.

Número de lote: 4.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cizalla Ugarola CZ 32. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 150.000 pesetas.

Valor lote: 150.000 pesetas.

Número de lote: 5.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina de Soldar I.N.E. MM 280 MIA TR. CF

0731. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 80.000 pesetas.

Valor lote: 80.000 pesetas.

Número de lote: 6.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina de Soldar Soldarco HC-300. Número

Obj.: 1.

Valor bien: 75.000 pesetas.

Valor lote: 75.000 pesetas.

Número de lote: 7.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Caretas de soldar Speedglas. Núm. Obj.: 2.

Valor bien: 200 pesetas.

Valor lote: 200 pesetas.

Número de lote: 8.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Máquina dobladora cortadora Goiti. Número Obj.: 1.

Valor bien: 220.000 pesetas.

Valor lote: 220.000 pesetas.

Número de lote: 9.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cizallas manual C.32. Núm. Obj.: 2.

Valor bien: 16.000 pesetas.

Valor lote: 16.000 pesetas.

Número de lote: 10.

Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.

Descripción: Cortadora manual Alba. Núm. Obj.: 4.

Valor bien: 20.000 pesetas.

Valor lote: 20.000 pesetas.

Número de lote: 11.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Dobladora manual Alba para estribos. Número Obj.: 4.
 Valor bien: 10.000 pesetas.
 Valor lote: 10.000 pesetas.

Número de lote: 12.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Báscula romana. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 15.000 pesetas.
 Valor lote: 15.000 pesetas.

Número de lote: 13.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Sistema de seguridad módulo Sirena Cyrasa-
 Bitte. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 40.000 pesetas.
 Valor lote: 40.000 pesetas.

Número de lote: 14.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Fotocopiadora Canon NP.1020. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 110.000 pesetas.
 Valor lote: 110.000 pesetas.

Número de lote: 15.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Teléfono-Fax Sanyo SFX-11. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 50.000 pesetas.
 Valor lote: 50.000 pesetas.

Número de lote: 16.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Máq. de Escribir AEG Olimpia. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 25.000 pesetas.
 Valor lote: 25.000 pesetas.

Número de lote: 17.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Ordenador digital DECPC 333 SXLP/120C.
 Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 100.000 pesetas.
 Valor lote: 100.000 pesetas.

Número de lote: 18.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Impresora Epson LQ-570. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 35.000 pesetas.
 Valor lote: 35.000 pesetas.

Número de lote: 19.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Archivadores metálicos de carpetas. Número
 Obj.: 2.
 Valor bien: 10.000 pesetas.
 Valor lote: 10.000 pesetas.

Número de lote: 20.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Archivadores de folios. Núm. Obj.: 4.
 Valor bien: 80 pesetas.
 Valor lote: 80 pesetas.

Número de lote: 21.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Armario madera. Núm. Obj.: 2.
 Valor bien: 40.000 pesetas.
 Valor lote: 40.000 pesetas.

Número de lote: 22.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Mesa de oficina. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 10.000 pesetas.
 Valor lote: 10.000 pesetas.

Número de lote: 23.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Silla metálica. Núm. Obj.: 3.
 Valor bien: 3.000 pesetas.
 Valor lote: 3.000 pesetas.

Número de lote: 24.
 Bien: Restantes bienes muebles o semovientes.
 Descripción: Terminal Alcatel 3008 ESX. Núm. Obj.: 1.
 Valor bien: 25.000 pesetas.
 Valor lote: 205000 pesetas.

Miranda de Ebro, 19 de febrero de 1997. — El Recaudador Ejecutivo. El Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

1693.-41.610

Subastas de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Catalán Calvo, José María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de febrero de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril de 1997, a las 10 horas, en C/. Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. — Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. — Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Re-

caudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. — Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. — La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) segregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25 por 100 de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. — En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. — La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. — Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. — Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. — Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. — La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. — Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16. — En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («B.O.E.» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («B.O.E.» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («B.O.E.» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

— *Advertencias:*

El tipo de subasta será:

Lote primero:

En primera licitación: 1.355.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.016.250 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 677.500 pesetas.

— *Descripción de la finca embargada:*

El deudor: Catalán Calvo, José María.

Finca número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa en Pancorbo y en su calle San Nicolás, 2.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Nicolás. Número vía: 2.

Código postal: 09280. Código municipal: 09259.

Datos registro:

N.º registro: 0. N.º tomo: 1105. N.º libro: 0000. N.º folio: 0236. N.º finca: 008178.

Descripción ampliada:

Urbana: Casa en municipio de Pancorbo y en su calle de San Nicolás, cuyo número no consta, que linda: derecha entrando, terrenos de la Ronda; izquierda, casa de herederos de Urbano Ayasturi, y fondo, terreno de la Ronda. Mide unos setenta metros cuadrados.

Miranda de Ebro, 19 de febrero de 1997. — El Recaudador Ejecutivo. El Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

1652.-19.380

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Laminados Iberia, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para fabricación de lami-

nados de poliéster, en un establecimiento sito en la carretera Madrid-Irún, Km. 243, de esta ciudad. (Expte. 58/C/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de febreo de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

1799.-3.800

Junta Vecinal de La Aguilera

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de La Aguilera.

La Aguilera, 20 de febrero de 1997. — El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

1795.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LMT y CT, en Santibáñez del Val, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número 090025455.

a) Peticionario: Domingo del Pozo y tres más.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En término municipal de Santibáñez del Val.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave en Santibáñez del Val.

d) Características principales: LMT 13,200 KV. de 275 m. y CT, interperie de 50 KVA en Santibáñez del Val.

e) Presupuesto: 1.520.317 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de febrero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

1798.-11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 7 de marzo al 7 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del presente año, correspondientes a las siguientes exacciones:

- Prestación servicio de basuras
- Entrada de vehículos.
- Desagüe de canalones.
- Tribunas, toldos, marquesinas y voladizos.
- Ocupación del suelo y subsuelo.

Que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicándose el recargo del 20 por 100.

Se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/90, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) *Directamente.* — Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido por las mañanas de 9,30 a 13,30 horas, excepto sábados.

B) *Por domiciliación permanente de recibos.* — El pago se realizará a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, para aquellos contribuyentes que están adheridos o se incorporan, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento ya citado.

C) *Pago a través de orden cursada a un banco o caja de ahorros.* — Mediante la presentación del impreso, en el que figura la copia de su recibo y que será remitido por el Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo. Si no recibiese dicho impreso podrá reclamarlo al Centro de Cálculo Municipal, sito en la Avenida General Yagüe, 28.

Burgos, 28 de febrero de 1997. — El Tesorero, P.D., Antonio Villanueva Arnáiz. — V.º B.º, el Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1797.-8.550